

**AUTO SUSTANCIACION No. 091  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RAD. No. 2022-00009**

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, marzo once (11)  
de dos mil veintidós (2022).

Una vez rendido el informe socio – familiar presentado por la Trabajadora Social de este juzgado, dentro del proceso J.V. NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR, instaurado por la Defensora de Familia de Bienestar Familiar de esta ciudad, en representación de la adolescente **NICOLL DAHIAN GONZALEZ VIAFARA**, hija de los señores JUAN PABLO GONZALEZ GONZALEZ y ERIKA ANDREA VIAFARA CARDOSO (fallecidos), el juzgado **DISPONE: Dar** traslado a las partes, por el término de tres (3) días, para los efectos previstos en el artículo 228 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

trm

|                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>NOTIFICACION</b><br/>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN<br/>ESTADO No. <u>49</u>,<br/>HOY: <u>Marzo 14 /2022</u> A LAS <u>08:00 A.M.</u><br/>EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8032a6dbc43710e80be3db9f607a3e9483e68d21975593ad7683ffae6e2daf8**

Documento generado en 11/03/2022 03:03:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SOCIO – FAMILIAR

- A. PROCESO: J. V. NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR
- B. DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA ICBF
- C. ADOLESCENTE: NICOLL DAHIAN GONZALEZ VIAFARA
- D. PADRES DE LA ADOLESCENTE: FALLECIDOS
- E. GUARDADORA: ALEYDA GONZALEZ
- F. DIRECCION DTE: Corregimiento Chambimbal San Antonio – Casa 338
- G. CELULAR: 3012913603
- H. OBJETIVO:

“Realícese visita socio familiar, a través de la Trabajadora Social del despacho, a la residencia de la adolescente **NICOLL DAHIAN GONZALEZ VIAFARA**, con el fin de determinar las condiciones socio familiar, ambiental y económico que le brindan a la adolescente.”

I. COMPOSICIÓN FAMILIAR:

- ALEYDA GONZALEZ:** Abuela paterna; 69 años; 7° grado bachillerato; hogar; separada de hecho.
- NICOLL DAHIAN GONZALEZ VIAFARA:** Nieta; 17 años; 11° grado bachillerato; estudiante.

El grupo mencionado anteriormente es una familia extensa, toda vez que la adolescente vive con la abuela paterna. Las relaciones afectivas entre ellas se percibieron positivas: existe buen trato, amor, comunicación democrática.

J. SITUACION SOCIO – ECONOMICA:

1. **Vivienda:** La abuela de la adolescente y ésta viven en casa de su propiedad, la cual consta

de dos plantas y terraza. Las mencionadas viven en el segundo piso. La casa consta de cuatro habitaciones, sala- comedor, baño, cocina, patio para ropas, en la terraza, tiene cría de gallinas ponedoras. En el primer piso vive el otro hijo de la señora **GONZALEZ**. Se observó aseo en la vivienda y sus ocupantes, pero falta orden en algunos espacios.

2. **Ingresos:** Las necesidades primarias y secundarias de la señora **ALEYDA** y de su nieta **NICOLL DAHIAN** son suplidas por el hijo de la primera, Oscar Alberto y por un joven que ella crió y que la ve como una mamá, Jefferson Stik Rivera Cruz.

#### K. ENTREVISTAS:

Entrevista a la abuela de la adolescente, señora **ALEYDA GONZALEZ**:

La señora **ALEYDA** informó que los padres (fallecidos) de su nieta, no convivían como pareja, pero que su hijo **JUAN PABLO GONZALEZ GONZALEZ** (fallecido), siempre respondió por su hija y que, a raíz del fallecimiento de la madre de su nieta en un accidente, él se hizo cargo de **NICOLL DAHIAN**, quedando bajo su cuidado directo y de la abuela **ALEYDA**. El padre de la anterior falleció en el mes de julio del año 2021, quedando sin quien la represente legalmente, por lo que decidió iniciar el presente proceso, a través de la Defensora de Familia de Bienestar Familiar, solicitando ser ella quien quede como su guardadora.

La entrevistada manifestó que su hijo era muy buen hijo, buen padre, hermano, buen amigo, que ella nunca tuvo queja de su comportamiento, que era muy organizado y le gustaba mucho la vida en familia. Que como le gustaba reunir a toda su familia, se compró una finca cerca de donde ellos vivían y allí se reunían, que hasta había hecho un préstamo para hacerle una piscina y no alcanzó y esta plata quedó en el banco. Que “en la finca quedó viviendo la señora que vivía con mi hijo, pero ella dice que esa finca es de NICOLL DHIANA, que ella no pide nada de eso, pero allí tiene un criadero de gallinas ponedoras y del producto de la venta de los huevos, ella suple sus necesidades.”

Agregó que como el padre de su nieta le tenía a la adolescente **NICOLL DAHIAN** una cuenta de ahorros en el Banco Agrario, donde le consignaba el subsidio familiar y que en esta cuenta ella le consignó \$6'000.000,00 y que le tiene un CDT por \$10'000.000,00, pero que su nieta no sabe, se los tiene ahí para los estudios de ella. Y que no le dice porque la familia de la mamá vive pendiente preguntando por las platas y “siendo que cuando la mamá de mi nieta murió, a ellos les dieron una plata y a mi nieta no le dieron nada y mi hijo no quiso

reclamar nada, que no se iba a poner a pelear por plata, que para eso él estaba bien y a su hija no le faltaba nada.”

Dice que cuando se legalice esta situación de **NICOLL DAHIAN** y le reconozcan lo de la pensión de su papá, ella le entregará la tarjeta para que cobre directamente y no tenga que estar pendiente de quién pueda colaborarle para sus cosas.

Agregó la señora **ALEYDA** que ella y su nieta viven solas en esta casa, pero que su otro hijo, la familia de él y muchos más familiares que viven cerca de donde ellas, permanecen muy pendientes de ellas, para colaborarles en lo que necesiten, que ellos son muy unidos y que ellas pueden contar con su familia para cualquier cosa que necesiten.

Entrevista con la adolescente **NICOLL DAHIAN GONZALEZ VIAFARA**:

La adolescente le comentó a la Trabajadora Social del juzgado que ella se siente contenta al lado de la abuela paterna y que de allí no quiere irse, salvo cuando se vaya a iniciar sus estudios universitarios, pues en el presente año termina su bachillerato, el cual cursa en el Instituto Técnico Comercial Tulio Enrique Tascón, y quiere hacer la carrera de Fisioterapia.

Manifestó que tiene buenas relaciones con su familia materna, a quien visita con frecuencia, pero que no le gustaría irse a vivir con ellos. Igualmente, que sus relaciones afectivas con la que era pareja de su padre, son buenas y que va constantemente, porque ella se quedó viviendo en la finca.

#### **L. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:**

La adolescente **NICOLL DAHIAN GONZALEZ VIAFARA** se observó en buenas condiciones, en general: goza de buena salud física y mental, aunque es muy parca en sus respuestas, pero amable y cordial. Se la observa adaptada a su entorno, existen buenas relaciones con su abuela y con los demás familiares que viven en esa región; tiene claro qué carrera desea realizar, cuando se gradué de bachillerato, en el presente año.

La señora **ALEYDA**, abuela de la adolescente, es una persona de sanas costumbres, amorosa; se la observa tranquila, aparentemente, porque fácilmente se quiebra su voz y se pone triste al recordar a su hijo fallecido, porque dice que era una excelente persona y que le hace mucha falta.

La señora **ALEYDA**, abuela de **NICOLL DAHIAN** ha procurado darle buenas bases a su nieta, basados en valores y principios social, familiar y moralmente estatuidos.

**LL. CONCEPTO:**

Las condiciones, en general, que ofrece la abuela **ALEYDA GONZALEZ** a su nieta **NICOLL DAHIAN GONZALEZ VIAFARA** son óptimas; se le suplen sus necesidades primarias y secundarias, con el apoyo de su tío y del joven que crió su abuela. La adolescente recibe de su abuela y demás miembros del grupo familiar paterno amor, buen trato, respeto, valores y principios familiar y socialmente estatuidos, es decir, tienen una excelente red de apoyo.

**NICOLL DAHIAN** tiene claro su proyecto de vida: “yo quiero estudiar Fisioterapia.” Lo expresa de manera segura, sin vacilar.



**TERESA RAMÍREZ MARÍN**

Trabajadora Social

Marzo 10 de 2022